



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), noviembre cuatro de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS.
EJECUTANTE	LUZ MARINA ARROYAVE GALLEGO
P. INCAPAZ	GILBERTO DE JESÚS ÁLVAREZ SÁNCHEZ
RADICADO	NRO. 05001-31-10-002-2005-00385-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO NO. 0362 DE 2021
DECISIÓN	TERMINA POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA

Dentro del presente trámite **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido en su momento por la señora **LUZ MARINA ARROYAVE GALLEGO**, frente al señor **GILBERTO DE JESÚS ÁLVAREZ SÁNCHEZ**.

Pues bien, se allegó al Despacho, por parte del gestor de autos, vía correo institucional, escrito fechado el día 04 de octubre de 2021, anexando el registro civil de defunción de la señora **LUZ MARINA ARROYAVE GALLEGO**, en el cual figura que ésta falleció el día 27 de junio de 2021, según Indicativo Serial 10472152, expedido por la Notaría Única de Copacabana (Antioquia), deprecando la suspensión de la retención de dineros debido al embargo.

Así las cosas, encuentra el Despacho que carece de objeto continuar con el presente trámite, por lo que se procederá a la terminación del proceso por sustracción de materia; la entrega de los títulos existentes en el despacho al señor **GILBERTO DE JESÚS ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, al igual que los que continúen siendo consignados al despacho; y levantar la medida de retención por concepto de pensión del señor **GILBERTO DE JESÚS ÁLVAREZ SÁNCHEZ**; en la forma a consignar en la parte resolutive de este proveído.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

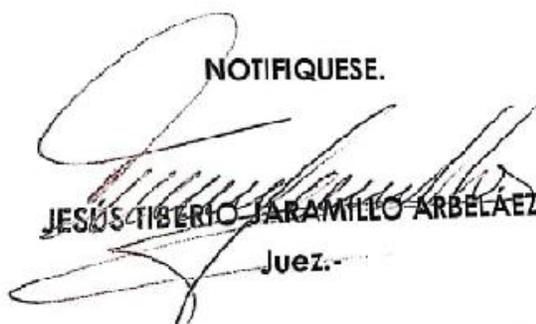
RESUELVE:

PRIMERO. - **DECLARAR** terminado el presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido en su momento por la señora **LUZ MARINA ARROYAVE GALLEGO** (q.e.p.d), frente al señor **GILBERTO DE JESÚS ÁLVAREZ SÁNCHEZ** por sustracción de materia, conforme a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO. - **ENTREGAR** los títulos existentes en el despacho, constituidos entre el 30 de julio de 2021 y el 28 de octubre de 2021, al señor **GILBERTO DE JESÚS ÁLVAREZ SÁNCHEZ** por un valor total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS** (\$2.874.280.00), al igual que los que continúen llegando mientras el pagador levanta la medida de retención por concepto de pensión del señor **GILBERTO DE JESÚS ÁLVAREZ SÁNCHEZ**.

TERCERO. - **LEVANTAR** la medida de retención por concepto de pensión del señor **GILBERTO DE JESÚS ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, comunicada a ellos mediante oficio Nro. 0302 del 30 de marzo de 2006. Ofíciase a través de la Secretaría del despacho, una vez ejecutoriada esta decisión.

CUARTO. - **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.